



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2022-00039-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: PATZY MARILIN VASQUEZ JANER.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO DE LA HOZ ORDOÑEZ.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2022 (13:06), se subsana la demanda dentro del término legal.-Sírvasse proveer, ABRIL 19 DE 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL DICINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Con providencia de fecha ocho (08) de marzo del año en curso, se resolvió INADMITIR el proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentado por la señora PATZY MARILIN VASQUEZ JANER, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del finado señor MANUEL ANTONIO DE LA HOZ ORDOÑEZ, en razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia, habiendo sido subsanada en debida forma por la parte actora haciendo claridad en las pretensiones de declaratoria de UMH (que en la demanda no muy acertadamente se denomina sociedad marital de hecho) y SPH entre compañeros permanentes basado en lo dispuesto en la ley 54 de 1990, por ello, se

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y ORDENACION DE LA POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por el señor PATZY MARILIN VASQUEZ JANER, a través de apoderado judicial, en contra del señor MANUEL ANTONIO DE LA HOZ VASQUEZ en su calidad de hijo del finado MANUEL ANTONIO DE LA HOZ ORDOÑEZ y demás herederos indeterminados del citado señor.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.
- 3.- A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. Reconocer personería a la Dra. ANA JACINTA TORRES AVILA, quien se identifica con C.C. N°. 22.415.248 y T.P N° 17807 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.
6. EXHORTAR a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, de cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º del decreto 806 de 2020, en cuanto a informar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico que afirma le pertenece a la demandada, adjuntando las evidencias del caso.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado MANUEL ANTONIO DE LA HOZ ORDOÑEZ identificado con C.C. No. 8'737.471, bajo los lineamientos del artículo 108 del CGP y 10° del decreto 806 de 2020, a través de un listado que se incluirá en el registro nacional de personas emplazadas, para que concurran al proceso y se hagan parte en él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.